

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS
EN MATERIA DE MERCADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

EJERCICIO 2012

ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1. Justificación.....	4
1.2. Objetivos.....	4
1.3. Alcance.....	5
1.4. Limitaciones al alcance.....	6
1.5. Antecedentes.....	6
1.6. Marco jurídico.....	8
2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	10
2.1. Introducción.....	10
2.2. Consideraciones generales sobre el servicio de mercado y su situación actual.....	12
2.3. Procedimiento de Gestión, Organización y Normativa Reguladora.....	18
2.4. Establecimientos e instalaciones.....	20
2.5. Información Presupuestaria y Económica.....	26

3. OPINIONES Y PERSPECTIVAS DE FUTURO.....	41
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	45
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46
5.1. Conclusiones.....	46
5.2. Recomendaciones.....	51
ANEXOS.....	53
1. Tipo de gestión, puestos y superficie de los mercados municipales.....	54
2. Opiniones y perspectivas de futuro.....	56
3. Contestación a las alegaciones.....	58

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

art.	Artículo.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia del Régimen Local.
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
RB	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud del artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que están integradas las Entidades Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, según el artículo 2 de la misma Ley.

El Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas para el ejercicio 2014, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013 incluye la Fiscalización de los servicios prestados en materia de mercados por los Ayuntamientos, ejercicio 2012.

La presente actuación tiene su origen en la solicitud de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 8 de junio de 2010, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la obligación de prestar el servicio de mercado por los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes.

Es de tener en cuenta que la obligatoriedad de prestar el servicio de mercado por los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, que venía establecida en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dejó de existir con la modificación llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

1.2. Objetivos.

Los objetivos de esta fiscalización son los siguientes:

1. Verificar la prestación del servicio de mercado por las Entidades Locales que estaban obligadas a ello o, en su caso, la existencia de dispensa de la prestación del servicio por la Comunidad Autónoma.
2. Analizar la gestión de la actividad económico-financiera del servicio de mercado adoptada por las Entidades Locales que prestan el servicio.

1.3. Alcance.

La actuación realizada ha sido de regularidad, contable y legal.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por aquellos municipios de población superior a 5.000 habitantes, que estaban obligados por la legislación a prestar el servicio de mercado.

El número de Ayuntamientos de población superior a 5.000 habitantes, a 1 de enero de 2012 (datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística) ascendía a 64.

La fiscalización se ha realizado sobre la base de un cuestionario enviado a los 17 Ayuntamientos que prestan el servicio de mercado.

La fiscalización se refiere al ejercicio 2012, si bien para posibilitar la comparación interanual se han recabado datos económicos del ejercicio 2013.

Una vez obtenida la información correspondiente, se ha procedido a su análisis crítico y, con posterioridad, se ha contrastado, cuando ello ha sido preciso, con los responsables técnicos, a fin de aclarar todas las cuestiones dudosas que se han considerado necesarias.

El trabajo concluyó el 6 de febrero de 2015.

1.4. Limitaciones al alcance.

De los 64 Ayuntamientos obligados a prestar el servicio de mercados sólo 17 lo prestaban.

Con carácter general, las respuestas a los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos, no se han completado en su totalidad.

1.5. Antecedentes.

Los servicios de abastos, mercados y mataderos constituyen servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL). No obstante, en el ejercicio 2012, el artículo 26 de la citada Ley establecía la obligatoriedad de prestar servicios de mercado únicamente para los municipios con población superior a 5.000 habitantes. El apartado 2 del mencionado artículo 26 determinaba que los municipios podrían solicitar de la respectiva Comunidad Autónoma la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondían cuando, por sus características peculiares, resultara de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 86.3 de la LBRL declaraba la reserva en favor de las Entidades Locales de las actividades de mercados y lonjas centrales, si bien la reserva legal de tales servicios esenciales afectaba a la titularidad, de forma que la utilización o explotación del recurso se podía confiar a otros sujetos jurídicos de acuerdo con las distintas modalidades de gestión previstas en la legislación (artículos 85 de la LBRL y 95 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en adelante, TRRL).

El apartado 2 del artículo 25 de la LBRL, tras la modificación efectuada en el mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), con entrada en vigor a 31 de diciembre del 2013, mantiene el listado de materias sobre las que en todo caso, el municipio ejercerá competencias propias las “ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” - letra i)-.

En el apartado 1 de ese mismo artículo faculta al municipio para, en el ámbito de sus competencias, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Sin duda, los mercados municipales de abasto constituyen un servicio que contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal. Servicio que además, puede encuadrarse en las competencias propias de los municipios en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Se trataría pues de un servicio que el Ayuntamiento presta “en el ámbito de sus competencias “y que “contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal” de donde se deduce que el Ayuntamiento está facultado para prestarlo.

El artículo 26.1 no contiene la enumeración de los servicios que pueden prestar los Ayuntamientos, sino que los servicios recogidos en ese apartado son los que obligatoriamente deben prestar y los que, además, los vecinos del municipio pueden exigir su prestación, tal como establece el artículo 18.1 g) de la LBRL.

La desaparición del mercado de los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios de más de 5.000 habitantes- modificación del artículo 26.1.b) de la LBRL efectuada por el apartado nueve del artículo primero de la LRSAL-, no significa por tanto que los Ayuntamientos ya no puedan prestar este servicio, sino que ya no tienen obligación de prestarlo. Lo que significa que podrán hacerlo, pero en concurrencia con la iniciativa privada (salvo que otra Ley de Estado o de la Comunidad Autónoma haya establecido esta reserva).

Otro tanto ocurre con la desaparición de los mercados de entre las actividades y servicios reservados en favor de las Entidades Locales – modificación del artículo 86 de la LBRL efectuada por el apartado veintitrés del artículo primero de la LRSAL-.

Este artículo 86 tampoco contiene la enumeración de las actividades y servicios que pueden prestar los Ayuntamientos, sino que las actividades y servicios recogidos en su apartado 2 son los que los Ayuntamientos pueden realizar o prestar en régimen de monopolio (previa la tramitación del oportuno expediente conforme al artículo 97 del TRRL, y aprobados por el Pleno de la Corporación y por el órgano competente de la Comunidad Autónoma).

Además, las prestaciones del servicio de mercado, en tanto que se refiere a una materia sobre la que los municipios ejercen competencias propias, tampoco requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la LBRL, ya que tales requisitos sólo son exigibles para el ejercicio de las competencias distintas de las propias y de las delegadas.

No obstante, debe de tenerse en cuenta que la normativa aplicable al periodo de esta fiscalización, es la vigente con anterioridad a la referida LRSAL.

La normativa que regula el funcionamiento de estos servicios de mercados municipales se articula en diversos niveles, esto es, comunitario, nacional y autonómico, además de las ordenanzas que tengan aprobadas los propios Ayuntamientos para regular esta materia.

1.6. Marco jurídico.

La normativa específica de la Unión Europea y la estatal básica de necesaria aplicación es, fundamentalmente, la siguiente:

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, reformada por la Ley 1/2010 de 1 de marzo, y por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico general del comercio minorista, así como regular determinadas ventas especiales y actividades de promoción comercial, sin perjuicio de las leyes dictadas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en esta materia.
- Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, de canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros de alimentación, modificado por el Real Decreto 200/2010, de 26 de febrero, que regula el funcionamiento de los mercados centrales.

2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Introducción.

La existencia de los mercados es paralela a la de los núcleos urbanos, no siendo hasta mediados del siglo XIX cuando surgen como establecimientos cerrados, iniciándose en las grandes urbes unidos a la arquitectura del hierro, que posibilitando grandes superficies con amplio espacio diáfano y cubiertos, capaces de albergar una variada oferta comercial, básicamente alimentaria y necesariamente en fresco. Este fenómeno también tuvo lugar en España pasando de las grandes poblaciones a todo tipo de núcleos urbanos, tomando la iniciativa de su construcción fundamentalmente los Ayuntamientos.

La distribución comercial hace que se especialice en canales mayoristas y minoristas, adecuándose los mercados fundamentalmente en puestos minoristas. En los años 60 ante la falta de iniciativa privada, es la pública quien interviene en la distribución comercial a través de la Comisaria de Abastecimiento y Transporte, que creó canales de distribución mayorista complementarios con los mercados minoristas de gestión municipal, que tuvieron gran pujanza comercial hasta finales de la década de los 60. La empresa nacional MERCASA es la sucesora de esa iniciativa pública en el fomento de los canales minoristas para la distribución de productos alimentarios.

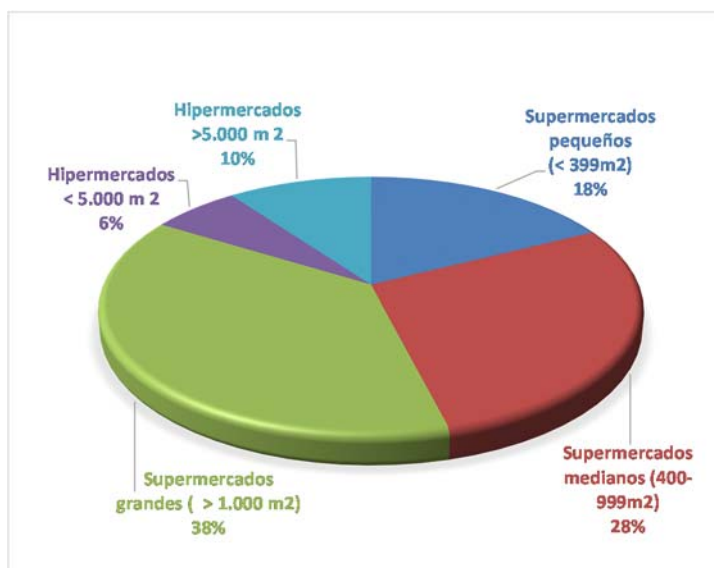
MERCASA es un empresa pública de la Administración del Estado, que presta un servicio público al conjunto de la cadena alimentaria de manera especial en el escalón mayorista de alimentación fresca a través de un red de 23 Mercas, dos de ellos en Canarias, Mercatenerife y Mercalaspalmas, el primero desde el año 1974 y el segundo desde el año 1981.

En la década de los 70 se desarrolla en España el comercio minorista aislado (fuera de los mercados) con nuevas formas comerciales (autoservicios, supermercados y los primeros hipermercados) que han tenido un desarrollo vertiginoso, de manera que en la actualidad las grandes superficies en sus diferentes formas son líderes de la distribución alimentaria.

En el ejercicio 2012, la distribución alimentaria en Canarias abarcó, a 2.118.344 habitantes (según datos del Instituto Nacional de Estadística a 01/01/2012) y a una extensión de 7.450 Km²; con un gasto per cápita en alimentación de 1.344 euros. En Canarias tal y como se observa en el siguiente cuadro se ha cuantificado en 8.951 actividades comerciales minoristas especializadas en alimentación que ocupan 936.155 m². La provincia de Las Palmas tiene el 64,6 % de las licencias y el 54,5 % de la superficie, mientras que la provincia de Santa Cruz de Tenerife el 35,4 % de las licencias y el 45,5 % de la superficie. Hay instalados 921 supermercados y 33 hipermercados, estos 954 establecimientos ocupan 579.780 m².

Distribución alimentaria en Canarias							
	Licencias de alimentación	Superficie alimentación (m ²)	Supermercados pequeños (< 399m ²)	Supermercados medianos (400-999m ²)	Supermercados grandes (> 1.000 m ²)	Hipermercados	Licencias de comercio ambulante y mercadillos
Canarias	8.951	936.155	487	275	159	33	1.586
Canarias/ España (%)	3,8	4,8	4,8	4,4	4,8	6,9	8,8

En el gráfico siguiente se muestra el reparto de la superficie de los supermercados e hipermercados en Canarias:



2.2. Consideraciones generales sobre el servicio de mercado y su situación actual.

A los efectos de esta fiscalización se entiende por mercado de abastos a la actividad comercial desarrollada por un conjunto de establecimientos detallistas, generalmente de alimentación, instalados con carácter permanente en un edificio, en ocasiones de notable interés histórico-artístico, de funcionamiento acorde a un calendario y horario comercial, con una gestión común controlada por un Ayuntamiento, u otra entidad por concesión de éste.

Quedando fuera otras actividades también integrantes del sistema de abastecimiento de productos alimentarios, tales como los mercados específicos para diverso género (mercados o ferias de ganado) o los mercadillos con puestos alimenticios pero que no tienen un carácter permanente.

En una primera fase, para la realización de la fiscalización se requirió, a los 64 Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias con población superior a 5.000 habitantes, a fecha 1 de enero del 2012, información sobre si en los ejercicios 2012 y 2013 eran titulares de mercados municipales o habían solicitado a la Comunidad Autónoma la dispensa de la prestación del servicio.

Un total de 17 Ayuntamientos manifestaron prestar dicho servicio con 20 mercados, ya que el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria tiene cuatro.

En el siguiente cuadro se observa cómo se encuentra distribuida la prestación del servicio de mercados en el ejercicio 2012 entre los Ayuntamientos, clasificados por Islas:

Extractos de Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes.	El Hierro		Fuerteventura		Gran Canaria		La Gomera		Lanzarote		La Palma		Tenerife	
	Total	Con mercado	Total	Con mercado	Total	Con mercado	Total	Con mercado	Total	Con mercado	Total	Con mercado	Total	Con mercado
5.001 a 20.000	1	0	2	0	9	0	1	1	4	1	4	1	15	1
20.001 a 50.000	0	0	3	2	5	2	0	0	2	0	1	1	9	2
> que 50.000	0	0	0	0	4	3	0	0	1	1	0	0	3	2
TOTAL	1	0	5	2	18	5	1	1	7	2	5	2	27	5

De los 64 municipios mayores de 5.000 habitantes que debían entonces prestar el servicio de mercados sólo el 26,6 % lo prestaban. De los 47 restantes que no poseen mercados, muchos han sustituido este servicio por mercadillos del agricultor, cuyos horarios son normalmente de fin de semana. En virtud de la LBRL, los Ayuntamientos tendrían que haber solicitado la dispensa de la prestación del servicio a la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante dicha solicitud no consta haber sido solicitada por ninguno de los Ayuntamientos.

Los 47 Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes que manifiestan no prestar el servicio de mercados son los siguientes:

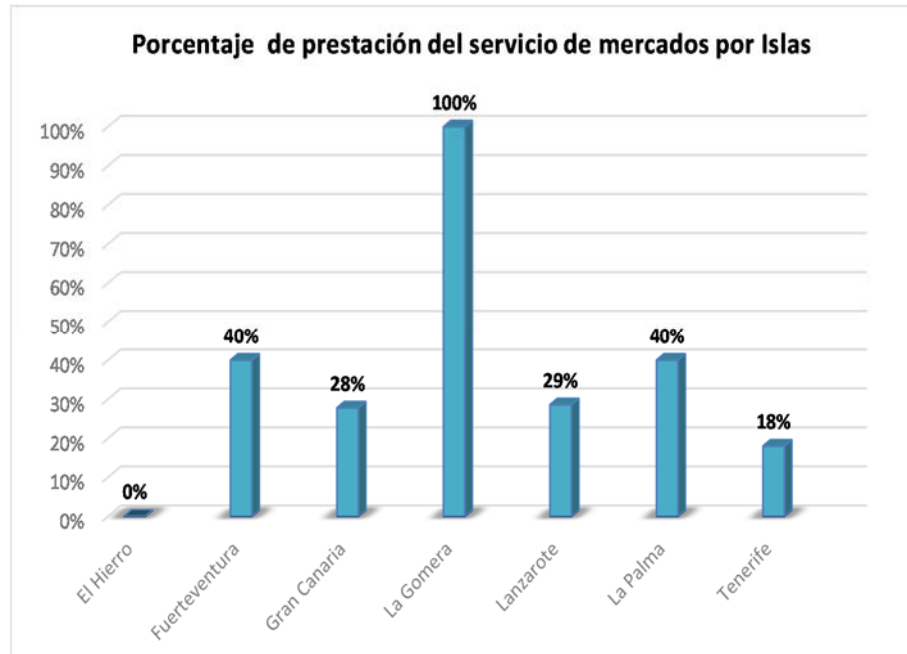
Ayuntamientos	Población 01/01/2012	Ayuntamientos	Población 01/01/2012
Valverde	5.075	Santa María de Guía de Gran Canaria	14.070
Garachico	5.090	Santa Úrsula	14.374
San Juan de la Rambla	5.103	Yaiza	15.131
Los Silos	5.119	El Rosario	17.330
La Guancha	5.441	San Miguel de Abona	17.555
Breña Baja	5.492	Güímar	18.445
Arafo	5.507	San Bartolomé	18.487
Tinajo	5.716	Santa Brígida	18.907
Agaete	5.767	Tías	20.228
Breña Alta	7.298	Guía de Isora	20.387
Firgas	7.648	Teguise	21.096
Vega de San Mateo	7.765	Icod de los Vinos	23.726
El Paso	7.874	La Oliva	24.079
Moya	8.042	Mogán	24.225
Arico	8.090	Candelaria	26.290
La Aldea de San Nicolás	8.633	Agüimes	29.912
La Matanza de Acentejo	8.806	Ingenio	30.048
La Victoria de Acentejo	9.049	Los Realejos	38.028
Valsequillo de Gran Canaria	9.157	La Orotava	41.726
Tegueste	10.904	Granadilla de Abona	42.545
Antigua	11.172	Adeje	46.894
Santiago del Teide	12.392	Santa Lucía de Tirajana	67.291
Teror	12.830	Arona	77.718
Tuineje	13.615		

Y por tanto, los 17 Ayuntamientos objeto de fiscalización con sus correspondientes mercados son los siguientes:

Ayuntamientos	Denominación de los mercados
Arrecife	Mercado de la Recova
Aruacas	Mercado Municipal de Arucas
El Sauzal	Mercado El Sauzal
Gáldar	Mercado Municipal de Gáldar
Haría	Mercado Municipal de Abastos
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado de Vegueta
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravaneras
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado del Puerto de la Luz
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Municipal del Altavista
Los Llanos de Aridane	Mercado Municipal de Los Llanos de Aridane
Pájara	Mercado Municipal de Morro Jable
Puerto de la Cruz	Mercado de San Felipe-El Tejar
Puerto del Rosario	Mercado Municipal
San Bartolomé de Tirajana	Mercado Municipal de Minoristas de Maspalomas
San Cristóbal de la Laguna	Mercado Municipal de San Cristóbal de la Laguna
San Sebastián de la Gomera	Mercado Municipal de San Sebastián
Santa Cruz de la Palma	Mercado Municipal de Abastos
Santa Cruz de Tenerife	Mercado de Nuestra Señora de África
Tacoronte	Mercado Municipal de Tacoronte
Telde	Mercado Municipal de Minoristas de Telde

Cabe señalar que según el censo, no se ha cerrado ningún mercado en el ejercicio fiscalizado y se encuentra en proceso de adjudicación y puesta en funcionamiento el mercado correspondiente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

En el siguiente gráfico se observa el porcentaje de prestación del servicio de mercados por Islas, pudiéndose comprobar cómo, en las Islas capitalinas, Gran Canaria y Tenerife presta el servicio sólo el 28 % y el 19 % de Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes, respectivamente. Por otro lado en las Islas no capitalinas, donde la mayoría de sus municipios son de menos de 5.000 habitantes, y no obligados a la prestación del servicio; se observa que en la Isla del Hierro no se presta por el único Ayuntamiento obligado a ello, en el otro extremo se encuentra la Gomera ya que el único Ayuntamiento con población superior a 5.000 habitantes lo presta.



A nivel nacional según el censo de mercados del Tribunal de Cuentas, a 1 de enero de 2012 existían 965 mercados cuya distribución por comunidades autónomas era la siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Nº MERCADOS	POBLACIÓN A 1/1/2012
Andalucía	275	8.449.985
Aragón	4	1.349.467
Principado de Asturias	21	1.077.360
Canarias	20	2.118.344
Cantabria	8	593.861
Castilla y León	30	2.546.078
Castilla-La Mancha	33	2.121.888
Cataluña	161	7.570.908
Comunidad Valenciana	142	5.129.266
Extremadura	27	1.108.130
Galicia	100	2.781.498
Islas Baleares	14	1.119.439
La Rioja	2	323.609
Comunidad de Madrid	58	6.498.560
Foral de Navarra	5	644.566
País Vasco	33	2.193.093
Región de Murcia	32	1.474.449
TOTAL	965	47.100.501

Fuente: Datos población INE a 1/1/2012. Censo de mercados Tribunal de Cuentas.

Los 20 mercados pertenecientes a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias representan un 2,1 % del total de mercados en una población que representa el 4,5 % de total de población de las Comunidades Autónomas.

En la segunda fase de la fiscalización se remitió, a los 17 Ayuntamientos que manifestaron que prestaban el servicio, un cuestionario en el que se abordan cuestiones de muy diversa índole, tales como el procedimiento de gestión, logístico, económico, de perspectivas de futuro, etc. Se recibió en esta fase de la fiscalización 20 cuestionarios, ya que tal y como se indicó anteriormente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria posee cuatro mercados.

2.3. Procedimiento de Gestión, Organización y Normativa Reguladora.

El servicio público de mercados de competencia local según el art. 85 de la LBRL habría de gestionarse mediante gestión directa o indirecta, la primera mediante alguna de las siguientes formas: gestión de la propia Entidad local, Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial Local o Sociedad Mercantil Local cuyo capital social sea de titularidad pública. La gestión indirecta se establecerá mediante la distinta forma prevista para el contrato de gestión de servicios públicos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Islas	Gestión Directa		Gestión Indirecta		Total
	Ayos.	%	Ayos.	%	
El Hierro	0	0	0	0	0
Fuerteventura	2	100	0	0	2
Gran Canaria	4	50	4	50	8
La Gomera	1	100	0	0	1
La Palma	2	100	0	0	2
Lanzarote	1	50	1	50	2
Tenerife	4	80	1	20	5

La forma mayoritaria de prestación del servicio fue la directa, ya que 14 Ayuntamientos de los 17 que prestan el servicio utilizaron en el ejercicio 2012 esta forma de gestión.

La gestión directa se desarrolló mediante la gestión por el propio Ayuntamiento excepto en el Ayuntamiento de El Sauzal, que gestionó el servicio mediante una Sociedad Mercantil de capital íntegramente local.

La gestión de los puestos del mercado es llevada a cabo mediante arrendamiento o concesión a particulares, tratándose de arrendamientos o concesiones de puestos de mercado de forma individual.

Los tres Ayuntamientos que gestionan el servicio de mercados mediante concesión, lo realizan por concesión sin obras; el Mercado de la Recova, del Ayuntamiento de Arrecife, está constituido por dos puestos de pescadería y una cafetería, los dos primeros se adjudicaron por una concesión de cuatro años y la cafetería por una de dos; el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria gestiona sus cuatro mercados mediante la concesión de dos, a distintas sociedades anónimas, y los otros dos a sociedades cooperativas. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife realiza la gestión mediante la concesión a una sociedad cooperativa.

En la prestación del servicio, de los 17 Ayuntamientos que comunicaron disponer de un Reglamento municipal o normas específicas que regularon el funcionamiento de su actividad, 16 facilitaron copia de los mismos. Dichas normas regulan la clasificación y tipos de puestos de mercados, su régimen de adjudicación, uso y cesión, derechos y obligaciones, régimen de funcionamiento y normas de higiene, vigilancia y seguridad.

Respecto a la existencia de Ordenanzas Fiscales municipales reguladoras de las tasas o precios públicos por el servicio de mercado municipal, de los 17 Ayuntamientos, en dos de ellos no procede su establecimiento por el tipo de gestión, el Ayuntamiento de Arrecife y el Ayuntamiento del Sauzal.

De los 15 Ayuntamientos restantes, dos de ellos, el de Santa Cruz de Tenerife y el de Las Palmas de Gran Canaria, establecieron en sus contratos de gestión de servicios por concesión, que se debían establecer Ordenanzas Fiscales para el cobro del servicio y que el mismo se gestionara y cobrara por la Entidad concesionaria; cuando la contraprestación del servicio gestionado directamente por la Administración tiene la naturaleza de tasa, mientras que si quien gestiona el servicio es una sociedad privada municipal o una empresa privada mediante contrato administrativo de gestión, dicha contraprestación se convierte en un ingreso de Derecho privado, y por tanto, puede ser reconducida al ámbito de los precios privados.

Seis Ayuntamientos no remitieron copia de las mismas, los Ayuntamientos de Arucas, Pájara, Puerto de la Cruz, Puerto del Rosario, San Cristóbal de la Laguna y San Sebastián de la Gomera.

Los otros siete restantes aportaron las Ordenanzas Reguladoras de los ingresos por la utilización y servicios de los mercados municipales. Del examen de las mismas se deduce que:

- a) La naturaleza del tributo en todos los Ayuntamientos tiene la consideración de tasa, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) El hecho imponible de la tasa lo constituye, con carácter general, la utilización y concesión de las instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de mercado, tales como puestos, cámaras frigoríficas, etc.
- c) La cuota tributaria que varía en función del hecho imponible, presenta diversidad en los distintos Ayuntamientos en su cuantía, ya que las tarifas se fijan en función de la superficie y usos de los puestos. Las tarifas de las tasas oscilan sensiblemente en su cuantía en función de la dimensión del municipio donde esté ubicado el mercado de abastos.

2.4. Establecimientos e instalaciones.

De los 20 mercados de abastos canarios, ocho de ellos se localizan en edificios históricos-artísticos o de especial protección; el mercado canario más antiguo se inauguró en 1.850 correspondiendo al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, y el último en inaugurarse fue en el año 1.979 correspondiente al Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Haría. Del resto, las instalaciones más recientes corresponden al mercado del Ayuntamiento San Cristóbal de la Laguna en el año 2008.

Los mercados se encuentran en edificios independientes en 15 casos, tres de los mercados, los correspondientes a los Ayuntamientos Arucas, Pájara y Tacoronte, comparten el uso con otros usos públicos, y lo de los Ayuntamientos de Arrecife y San

Bartolomé de Tirajana no contestan a la pregunta correspondiente al uso dado a esa parte del edificio.

La actividad comercial del mercado se desarrolla en 18 casos en inmuebles propiedad íntegra del Ayuntamiento, no obteniendo información al respecto del Mercado Municipal de AltaVista, del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y el Mercado Municipal de San Sebastián, del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.

La superficie media construida destinada a los mercados es de 3.901 m² (teniendo en cuenta que no se ha obtenido la información de dos: Mercado Municipal de Tacoronte del Ayuntamiento de Tacoronte y el Mercado de la Recova del Ayuntamiento de Arrecife), siendo inferior a 500 m² en un 5,5 % de los mercados municipales, entre 500 y 2.000 m² el porcentaje es de 38,9 % y superan los 2.000 m² diez mercados, que equivalen al 55,6 % del total de mercados analizados, y que pertenecen a los municipios de Las Palmas de Gran Canaria, Puerto de la Cruz, San Bartolomé de Tirajana, San Cristóbal de La Laguna, San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de Tenerife y Telde.

En el siguiente cuadro se observa la distribución por número de puestos comerciales del mercado así como; superficie total, siendo ésta la suma de la superficie del mercado y la del aparcamiento y superficie del aparcamiento, entendiéndose como tal, la ocupada por la zona de acceso público, excluida la de las dársenas de descarga si ésta es diferenciable. La mayoría de los mercados, 12 poseen menos de 50 puestos y sólo tres tienen más de 100 puestos, el Mercado de Vegueta, el Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravaneras del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Mercado de Nuestra Señora de África, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Nº de puestos comerciales del mercado	Mercados	Superficie total m ²	Superficie del aparcamiento
Entre 0 y 50	12	17.620	7.308
Entre 51 y 100	5	28.889	8.254
Entre 101 y 200	3	17.996	6.990

Respecto a las infraestructuras de los edificios destinados a albergar los mercados de abastos cabe señalar lo siguiente:

- a) Disponen de una planta única con todos sus accesos a la altura de la calle, ocho (40 %); con al menos un acceso a la altura de la calle, dos (10 %); el resto posee más de una planta, estando dotados todos ellos con ascensores y escaleras mecánicas de acceso a las plantas superiores y algún acceso a la altura de la calle.

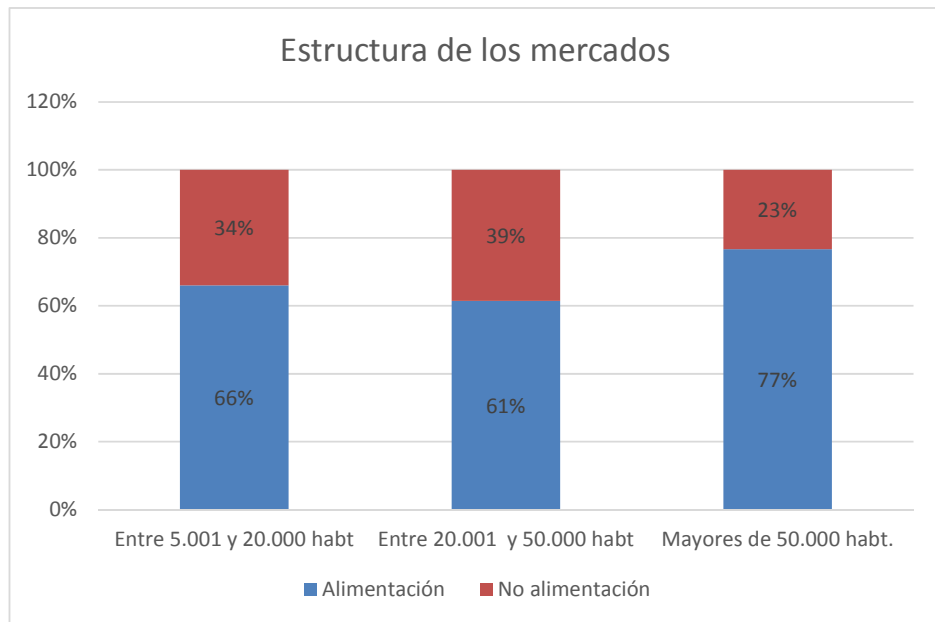
Distribución en plantas de los puestos comerciales en los mercados	Nº mercados
Puestos en una planta única , con todos los accesos a la altura de la calle	8
Puestos en una planta única , con algún acceso a la altura de calle	2
Puestos en más de una planta, con algún acceso a la altura de la calle	10
Puestos en más de una planta , ninguna con acceso a la altura de la calle	0

- b) Posibilidad de acceso al mercado con vehículo propio, con facilidad de estacionamiento, 14. En cuatro no se puede acceder al mismo con vehículo propio: el Mercado de la Recova del Ayuntamiento de Arrecife, el Mercado Municipal de Gáldar del Ayuntamiento de Gáldar, el Mercado del Puerto de la Luz y el Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravaneras del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. No contestando a la pregunta el Mercado Municipal de Altavista del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Mercado Municipal de San Sebastián del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.
- c) Posibilidad de acceder al mercado con transporte público lo poseen todos los mercados excepto el Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Haría.
- d) Disponen de almacenes separados en zonas independientes, 12 (60 %).

- e) Poseen cámaras frigoríficas y de conservación en zona independiente, 18 (90 %).
- f) Poseen aseos o zona de vestuarios de uso interno, 11 (55 %).
- g) Disponen de dársenas interiores de descarga, nueve (45 %).
- h) Poseen aparcamientos públicos con acceso directo al mercado, diez (50 %).

Además, el 90 % posee bares o cafeterías, cinco de ellos, el 25 %, con restaurantes o establecimientos de degustación gourmet. Sólo uno cuenta con sala de exposiciones y actividades culturales, el Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, y ninguna cuenta con guardería.

La estructura comercial de los mercados se desarrolla según el tipo de servicio que ofrece al consumidor habitualmente en comercios de alimentación y no alimentación. En el gráfico siguiente se observa la distribución, que en los mercados de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, el porcentaje de comercios de alimentación es el mayoritario con un 77 %, estando en el resto de los mercados alrededor del 60 %. De esta información relativa a la estructura de los mercados no se ha podido tener en cuenta al Mercado Municipal de San Sebastián del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, al no dar respuesta a estas preguntas. Igualmente de las contestaciones obtenidas se ha comprobado que sólo ha habido cambios en la estructura de los mercados entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2013, en el Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Haría en el que se ha incrementado un puesto de no alimentación, igualmente el Mercado Municipal de Abastos del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma ha experimentado cambios pero no en su número de puestos, sino en la superficie comercial de alguno de ellos dedicados a la alimentación.



En los mercados gestionados con medios propios, es decir directamente, en cuanto al grado de ocupación de los puestos en función de si están dedicados a la alimentación o no, se puede observar en el cuadro siguiente que de los 14 mercados gestionados de esta forma, sólo se ha obtenido respuesta de ocho de ellos, figurando con un 0 los Ayuntamientos que no han contestado a las preguntas realizadas. Observándose que el 10 % de los puestos dedicados a la alimentación estaban vacantes al 31 de diciembre de 2013, y el 35 % de los puestos dedicados a no alimentación, porcentaje tan elevado debido al Mercado Municipal de Tacoronte del Ayuntamiento de Tacoronte tiene vacantes todos sus puestos de no alimentación, 19 concretamente. Si no se tiene en cuenta a este mercado se comprueba que la desocupación de los citados puestos asciende a un 18 %.

Ayuntamientos	Puestos alimentación	Alimentación ocupados			Vacantes alimentación 31/12/13	Puesto de no alimentación	No alimentación ocupados		Vacantes no alimentación 31/12/13
		31/12/2012	31/12/2013				31/12/2012	31/12/2013	
Arucas	16	5	7	9	1	1	1	0	
El Sauzal	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gáldar	0	0	0	0	0	0	0	0	
Haría	4	4	4	0	2	2	2	0	
Los Llanos de Aridane	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pájara	6	5	4	2	9	0	0	9	
Puerto de la Cruz	29	29	27	2	32	30	28	4	
Puerto del Rosario	0	0	0	0	0	0	0	0	
San Bartolomé de Tirajana	0	0	0	0	0	0	0	0	
San Cristóbal de la Laguna	68	68	68	0	20	20	20	0	
San Sebastián de la Gomera	0	0	0	0	0	0	0	0	
Santa Cruz de La Palma	22	22	21	1	3	3	3	0	
Tacoronte	11	8	3	8	19	5	0	19	
Telde	59	59	59	0	6	6	6	0	
TOTAL	215	200	193	22	92	67	60	32	

En cuanto a los mercados en concesión, en el siguiente cuadro se recogen algunas características referidas a número de puestos clasificados según tipo comercial. La estructura de este cuadro no es la misma que el anterior ya que el cuestionario variaba sus preguntas en función del tipo de gestión; en éstos no se preguntaba el grado de ocupación de los puestos, pero sí los datos relativos a la fecha de contrato de la concesión y el número de años de la mismas. Igualmente del análisis de las cuestiones planteadas se comprueba que estos Ayuntamientos no han experimentado cambios en el periodo fiscalizado, en lo que respecta al número de puestos del mercado.

AYUNTAMIENTOS	MERCADOS	Fecha de contrato vigente	Años de concesión	Puestos de alimentación	Puestos de no alimentación	Total Puestos
Arrecife	Mercado de la Recova	no contesta	no contesta	3	0	3
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Municipal del Altavista	18/06/1997	50	53	10	63
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado del Puerto de la Luz	07/01/1998	50	13	48	61
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravaneras	07/01/1998	50	109	23	132
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado de Vegueta	28/06/2000	50	86	33	119
Santa Cruz de Tenerife	Mercado de Nuestra Señora de África	25/09/2009	25	201	42	243

2.5. Información Presupuestaria y Económica.

Ningún Ayuntamiento dispuso de una contabilidad separada para la actividad de los mercados no facilitando, dos de ellos, la información presupuestaria solicitada. Para llevar a cabo este análisis se han separado los mercados por la forma de gestión de los mismos. Así tenemos entre los gestionados directamente por el propio Ayuntamiento están:

- Mercado Municipal de Arucas (Ayuntamiento de Arucas).
- Mercado Municipal de Gáldar (Ayuntamiento de Gáldar).
- Mercado Municipal de Abastos (Ayuntamiento de Haría).
- Mercado Municipal de Los Llanos de Aridane (Ayuntamiento de los Llanos de Aridane).
- Mercado Municipal de Morro Jable (Ayuntamiento de Pájara).
- Mercado de San Felipe- El Tejar (Ayuntamiento de Puerto de la Cruz).
- Mercado Municipal (Ayuntamiento de Puerto del Rosario).
- Mercado Municipal de Minoristas de Maspalomas (Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana).
- Mercado Municipal de San Cristóbal de la Laguna (Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna).
- Mercado Municipal de San Sebastián (Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera).
- Mercado Municipal de Abastos (Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma).
- Mercado Municipal de Tacoronte (Ayuntamiento de Tacoronte).
- Mercado Municipal de Minoristas de Telde (Ayuntamiento de Telde).

Gestionado directamente por el propio Ayuntamiento pero a través de una Sociedad Mercantil de capital íntegramente local, el Mercado El Sauzal, del Ayuntamiento del Sauzal.

Y gestionados mediante concesión:

- Mercado de la Recova (Ayuntamiento de Arrecife).
- Mercado de Vegueta (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).
- Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravaneras (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).
- Mercado del Puerto de La Luz (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).
- Mercado Municipal de Altavista (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).
- Mercado Nuestra Señora de África (Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife).

2.5.1. Mercados Gestionados por el propio Ayuntamiento (Gestión Directa).

De los mercados gestionados por el propio Ayuntamiento no han aportado datos sobre su gestión presupuestaria y económica los Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana y San Cristóbal de La Laguna. En lo que respecta a los 11 mercados restantes, a la pregunta de si el servicio responsable del mercado posee algún registro auxiliar para el control de los ingresos y gastos, o no contestan, o la respuesta fue negativa, por lo que no se controlan de manera separada los ingresos y gastos de los mercados de abasto.

En materia de contabilización y control de los ingresos y gastos relacionados con la actividad los Ayuntamientos de Gáldar, Los Llanos de Aridane, Pájara, Santa Cruz de

la Palma tienen, en el presupuesto de ingresos, algún concepto que permite conocer la ejecución del mismo e igualmente, en el presupuesto de gastos una clasificación orgánica o por programas que permita conocer la ejecución de los mismos.

El Ayuntamiento de Haría y de Puerto del Rosario tienen un concepto de gastos para llevar a cabo dicho control pero no aportan información con respecto a los ingresos; por su parte, los Ayuntamientos de Arucas, San Sebastián de la Gomera y Tacoronte, controlan los ingresos pero no los gastos. Los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz y Telde no tienen conceptos en el presupuesto de ingresos, ni clasificación orgánica o por programas para control de los gastos.

2.5.1.1. Análisis de Ingresos y Gastos.

Uno de los tipos de ingresos a percibir por el Ayuntamiento con respecto a los mercados, es por la adjudicación de los puestos. En los ejercicios 2012 y 2013 seis Ayuntamientos han adjudicado o renovado la concesión de puestos, los Ayuntamientos de Arucas, Pájara y Tacoronte lo han hecho por concurso y los Ayuntamientos de Gáldar, Santa Cruz de la Palma y Telde a solicitud del comerciante ya que estas últimas se han tratado de renovaciones; no obteniendo ingresos por este concepto los Ayuntamientos de Arucas y Gáldar.

Además no han realizado adjudicaciones en los ejercicios analizados cuatro Ayuntamientos, no obteniendo respuesta por parte del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane.

Otros de los ingresos que satisfacen los comercios es por la ocupación de los puestos, clasificados como tasas por ocupación del dominio público en cinco Ayuntamientos, como tasa por prestación de servicios en dos, y como precio público en el Ayuntamiento de Tacoronte. El Ayuntamiento de Haría responde que no percibe ingresos y los Ayuntamientos de los Llanos de Aridane y Puerto del Rosario no han facilitado información al respecto. En la mayoría de los casos este ingreso se fija en función de la superficie de los puestos, aunque en algunos casos, también se tiene en

cuenta la situación del puesto en el mercado, el tipo de puesto, y la planta en la que se localiza el mismo.

De los 11 Ayuntamientos analizados para este tipo de gestión, sólo cuatro, los Ayuntamientos de Arucas, Gáldar, Pájara y Santa Cruz de la Palma, han revisado las tarifas en los últimos años, con criterios diferentes: expectativas comerciales, vencimientos del coste de explotación, variación del índice de precios, etc., no realizando el Ayuntamiento de Arucas la memoria económica-financiera de la tarifa de acuerdo con el artículo 25 del TRLHL, así como, de forma supletoria el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Otros de los ingresos relacionados con el servicio de mercados es el relativo los gastos generales de mantenimiento del mercado como son la limpieza, vigilancia, etc..., que pueden estar incluidos en la tasa de ocupación o repercutirse de forma independiente a la misma, así como que los comerciantes lo satisfagan directamente; esta última modalidad no se aplica en ninguno de los casos analizados.

Los siguientes Ayuntamientos no han respondido a las preguntas relacionadas con los gastos generales de mantenimiento:

- Ayuntamiento de Haría.
- Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.
- Ayuntamiento de Telde.

Los Ayuntamientos de Arucas y Tacoronte no repercuten a los comerciantes adicionalmente o independientemente estos gastos, en tanto que los Ayuntamientos de

Gáldar, Pájara y Puerto de la Cruz los repercuten; el primero, en su totalidad y los otros dos de forma parcial, es decir, parte de los gastos los asumen los comerciantes y parte el Ayuntamiento. Esta tasa es aplicada en los tres Ayuntamientos en función de las dimensiones del puesto, no habiendo sido revisado en los últimos tres años por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, el cual ha aclarado que la misma está siendo actualizada en la fecha de contestación del cuestionario.

Los Ayuntamientos para una mejor gestión de los mercados deberían de elaborar una memoria o informe económico-financiero sobre el coste del mantenimiento del mercado y los ingresos que éste produce, permitiendo así conocer la necesidad o capacidad de financiación del mantenimiento del mercado. No aportan información al respecto cinco Ayuntamientos, no elaboran ningún informe los Ayuntamientos de Arucas y Telde, y lo elaboran los Ayuntamientos de Gáldar, Pájara, Puerto de la Cruz y Tacoronte.

Los ingresos correspondientes al servicio de mercados se contabilizan en siete Ayuntamientos por el criterio de devengo, siendo éste el criterio correcto a aplicar, sólo dos Ayuntamientos aplican el criterio de caja, el Ayuntamiento de Gáldar y de Telde, no facilitando información al respecto el 36 % de los Ayuntamientos. Con respecto a los gastos se contabilizan con el criterio del devengo, no facilitando información al respecto sólo un Ayuntamiento de los 11 tratados, el Ayuntamiento de Haría.

En el siguiente cuadro se relacionan los importes de ingresos obtenidos por ocupación de puestos, gastos de mantenimiento, instalaciones complementarias (tales como almacenes, cámaras de conservación, vestuarios, etc...), y adjudicaciones en los ejercicios 2012 y 2013. Los Ayuntamientos de Haría y Puerto del Rosario no facilitan información de los importes de ingresos, aclarando el Ayuntamiento de Haría que no posee ingresos correspondientes al mercado.

INGRESOS DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS						
Ayuntamientos	Ocupación		Gastos mantenimiento /Instalaciones complementarias/ Adjudicaciones		Total ingresos	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Arucas	20.618,54	17.638,29	0,00	0,00	20.618,54	17.638,29
Gáldar	45.366,60	42.995,16	0,00	0,00	45.366,60	42.995,16
Los Llanos de Aridane	16.587,83	16.587,83	0,00	0,00	16.587,83	16.587,83
Pájara	19.463,70	17.336,70	2.300,00	1.300,00	21.763,70	18.636,70
Puerto de la Cruz	84.729,17	81.199,57	56.117,05	59.773,92	140.846,22	140.973,49
San Sebastián de la Gomera	84.758,00	74.285,00	151.822,00	61.394,00	236.580,00	135.679,00
Santa Cruz de la Palma	70.436,94	73.167,74	0,00	0,00	70.436,94	73.167,74
Tacoronte	26.874,27	25.517,15	0,00	0,00	26.874,27	25.517,15
Telde	48.464,64	48.464,64	2.428,08	0,00	50.892,72	48.464,64
TOTAL	417.299,69	397.192,08	212.667,13	122.467,92	629.966,82	519.660,00

Los ingresos medios según datos aportados por los nueve Ayuntamientos fueron de 69.996 euros para el ejercicio 2012 y 57.740 euros para el 2013 superando los 70.000 euros, tres mercados, los dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, Puerto de la Cruz y San Sebastián de la Gomera, destacando este último con unos ingresos superiores a los 100.000 euros. Por otra parte, los ingresos municipales derivados de la actividad del mercado superaron en todos los casos analizados los 16.000 euros.

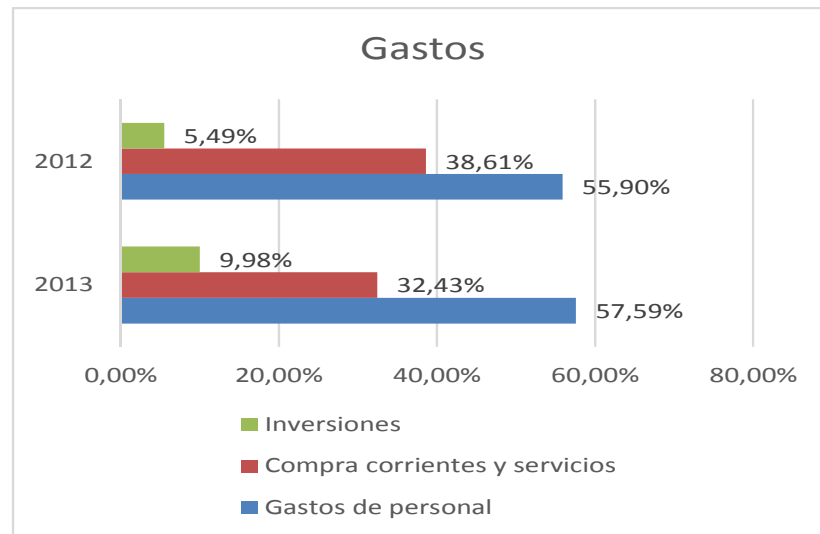
Tal y como se observa en el cuadro anterior los ingresos corresponden mayoritariamente a ingresos por ocupación de los puestos, representando éstos el 66,2 % y el 76,4 % del total de ingresos para los ejercicios 2012 y 2013 respectivamente.

En el cuadro siguiente se relacionan los importes de gastos obtenidos del cuestionario realizado, correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013. Los Ayuntamientos de Haría y Tacoronte no facilitan información, aclarando el Ayuntamiento de Haría que los gastos que asumen son los de mantenimiento del edificio que alberga el mismo, pero no se encuentran desagregados de los gastos de mantenimiento del resto de los edificios municipales no habiendo sido posible su cuantificación.

GASTOS								
Ayuntamiento	Gastos de Personal		Compra corrientes y suministros		Inversiones		Total gastos	
	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013	2.012	2.013
Arucas	72.813,60	70.258,58	13.008,36	427,55	0,00	62.284,15	85.821,96	132.970,28
Gáldar	21.967,91	21.967,91	1.034,06	1.034,06	0,00	0,00	23.001,97	23.001,97
Los Llanos de Aridane	15.626,33	18.826,74	4.523,67	1.730,08	0,00	0,00	20.150,00	20.556,82
Pájara	30.846,53	32.624,56	9.702,47	14.057,06	19.979,28	0,00	60.528,28	46.681,62
Puerto de la Cruz	159.197,61	134.050,55	136.740,41	69.473,71	0,00	0,00	295.938,02	203.524,26
Puerto del Rosario	0,00	0,00	582,07	1.042,10	0,00	1.497,37	582,07	2.539,47
San Sebastián de la Gomera	22.135,00	19.890,00	37.869,00	39.448,00	0,00	0,00	60.004,00	59.338,00
Santa Cruz de la Palma	23.127,32	22.769,94	30.448,71	25.052,40	13.005,09	0,00	66.581,12	47.822,34
Telde	43.493,03	47.697,19	34.908,04	54.969,84	5.237,87	0,00	83.638,94	102.667,03
TOTAL	389.207,33	368.085,47	268.816,79	207.234,80	38.222,24	63.781,52	696.246,36	639.101,79

Los gastos medios municipales derivados de la prestación del servicio de mercados según los datos aportados por los nueve Ayuntamientos fueron de 77.361 euros en el ejercicio 2012 y de 71.011 euros en el ejercicio 2013; destacando al igual que en ingresos los gastos del mercado del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz que ascienden a 296.000 euros y 203.000 euros, correspondientes al ejercicio 2012 y 2013 respectivamente; pero se debe tener en cuenta una aclaración realizada por el Ayuntamiento explicando que el aumento de gastos correspondientes al ejercicio 2012 se debió al plan de pago a proveedores.

El Mercado El Sauzal del Ayuntamiento del Sauzal, tal y como se explicó se gestiona directamente por una Sociedad Mercantil de capital íntegramente local, obteniendo del cuestionario planteado para su tipo de gestión, que el mismo no reporta ingresos al Ayuntamiento pero en cambio, sí genera gastos al mismo, no dando detalle de los importes correspondientes.



En el gráfico anterior se comprueba la composición de gastos del servicio de mercados, en el que vemos que el coste de personal implica más de la mitad del mismo con un 56 % y un 58 % para los ejercicios 2012 y 2013 respectivamente, existiendo, en lo que respecta a los gastos por inversión un aumento en el 2013, debido principalmente al Mercado Municipal de Arucas del Ayuntamiento de Arucas, ejercicio en el que se efectúan obras.

2.5.1.2. Resultado Contable.

Ayuntamientos	2.012			2.013		
	Total ingresos	Total Gastos	Superávit/déficit	Total ingresos	Total Gastos	Superávit/déficit
Arucas	20.618,54	85.821,96	-65.203,42	17.638,29	132.970,28	-115.331,99
Gáldar	45.366,60	23.001,97	22.364,63	42.995,16	23.001,97	19.993,19
Los Llanos de Aridane	16.587,83	20.150,00	-3.562,17	16.587,83	20.556,82	-3.968,99
Pájara	21.763,70	60.528,28	-38.764,58	18.636,70	46.681,62	-28.044,92
Puerto de la Cruz	140.846,22	295.938,02	-155.091,80	140.973,49	203.524,26	-62.550,77
Puerto del Rosario	no contesta	582,07	--	no contesta	2.539,47	--
San Sebastián de la Gomera	236.580,00	60.004,00	176.576,00	135.679,00	59.338,00	76.341,00
Santa Cruz de la Palma	70.436,94	66.581,12	3.855,82	73.167,74	47.822,34	25.345,40
Tacoronte	26.874,27	no contesta	--	25.517,15	no contesta	--
Telde	50.892,72	83.638,94	-32.746,22	48.464,64	102.667,03	-54.202,39

En el cuadro anterior se comprueba el resultado contable de la prestación municipal del servicio, según datos aportados por los 10 mercados, teniendo en cuenta que el cálculo del superávit/déficit no ha podido llevarse a cabo para los Ayuntamientos de Puerto del Rosario y Tacoronte por no facilitar la información oportuna. El servicio de mercados fue deficitario en cinco casos, las pérdidas medias fueron de 64.000 euros en el ejercicio 2012 y de 58.000 euros en el ejercicio 2013, cifras medias superadas por dos mercados en los ejercicios; los correspondientes a los Ayuntamientos del Arucas y Puerto de la Cruz.

En el primer caso hay que tener en cuenta la aclaración realizada por el mismo acerca del aumento de los gastos producidos en el 2012 explicada anteriormente; en el segundo igualmente hay que tener en cuenta que en el ejercicio 2013, año en el que estas pérdidas son mayores, es el ejercicio en el que se realiza inversiones en el mercado.

Para los tres restantes las ganancias medias fueron para el ejercicio 2012 de 68.000 euros y para el 2013 de 41.000 euros, cifras superadas en el ejercicio 2012 y 2013 por un mercado, el Mercado Municipal de San Sebastián, del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.

2.5.1.3. Inversiones y Financiación.

Han comunicado obras de construcción, remodelación o gran reparación en las instalaciones del mercado en el periodo 2011-2013 dos Ayuntamientos, el de Pájara en el ejercicio 2012, y el de Arucas en los ejercicios 2011 y 2013; obras gestionadas por la Entidad local en los dos casos, ascendiendo el importe de las mismas, en el caso del Ayuntamiento de Pájara a 19.000 euros, y en el caso del Ayuntamiento de Arucas a 112.000 euros, repartidos 49.000 euros en el ejercicio 2011 y 63.000 euros en el ejercicio 2013.

La financiación de estas obras se realizó, en el primer caso, exclusivamente con recursos generales de la Entidad; en el caso del Ayuntamiento de Arucas, se financió en el ejercicio 2011 con una subvención por importe de 33.000 euros, en resto de la obra en el 2011 y en el 2013 con una operación de endeudamiento.

2.5.1.4. Inventario de bienes y Contabilidad patrimonial.

El art. 86 del TRRL y el art. 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RB), establecen que las Entidades Locales deberán de formar un inventario valorado de todos los bienes y derechos que le pertenezcan.

De los 13 mercados analizados en esta apartado, y tal y como se expuso anteriormente, dos no han aportado información alguna. De los 11 restantes, ocho incluyen los mercados en el inventario de bienes de la Entidad, los Ayuntamientos de Gáldar, San Sebastián de la Gomera y Telde no lo incluyen.

Por otro lado, se ha dado efectos jurídicos la clasificación de bien demanial a los mercados de los Ayuntamientos de Arucas, Haría, Los Llanos de Aridane, Pájara, Puerto de la Cruz, Puerto del Rosario y Santa Cruz de la Palma, y el de patrimonial a los mercados de los Ayuntamientos de Gáldar, Tacoronte y San Sebastián de la Gomera, no aportando información el Ayuntamiento de Telde.

La clasificación de los mercados como bienes patrimoniales es incorrecta, ya que según el art. 6 del RB, son patrimoniales los que siendo propiedad de la Entidad no estén destinados a un uso público o afectado a un servicio público; por lo tanto la clasificación a efectos jurídicos de estos inmuebles debió de ser demanial.

En el Balance de Situación de la Entidad, en “Inmovilizaciones materiales” se deben incluir los elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, que se utilizan de manera continuada por el sujeto contable en la producción de bienes y servicios públicos y que no están destinados a la venta, por lo que, los edificios que

albergan los mercados son bienes de servicio público y por lo tanto forman parte de la masa patrimonial de la Entidad. Así pues, tanto el Plan General de Contabilidad como las Instrucciones de Contabilidad clasifican el inmovilizado material, según sus fines y naturaleza, caracterizándose estos elementos patrimoniales para su contabilización en las cuentas representativas del grupo de Inmovilizado material, por su continuada utilización en la actividad productiva, por ser elemento de larga duración, estando consecuentemente sujetos a depreciación y constituyen, la estructura sólida del Ente titular.

Resulta esencial los criterios de valoración que se apliquen a los bienes, ya que éstos homogenizan y dan autenticidad a la información contable. Estos criterios de valoración se encuentran recogidos en los Principios contables públicos, en los que se determina que en los Edificios y otras construcciones, deberá de figurar el valor del terreno por separado del valor del Edificio. De los 11 Ayuntamientos analizados, sólo los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane y Tacoronte contabilizan el valor del suelo, ocho Ayuntamientos contestan que no lo contabilizan y no contesta el Ayuntamiento del Puerto del Rosario.

Igualmente en el inmovilizado existen las cuentas para la contabilización de las instalaciones y la maquinaria que se encuentre en los mercados y sea propiedad de la Entidad, siempre que cumplan las condiciones antes mencionadas para considerarse inmovilizado. Tres Ayuntamientos, los de Los Llanos de Aridane, San Sebastián de la Gomera y Tacoronte contabilizan las instalaciones, contestando no siete, y no dando respuesta al respecto al Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Tal y como se explicó anteriormente los bienes que forman parte del inmovilizado están sujetos a depreciación, con las excepciones como son los terrenos, de vida útil ilimitada. La expresión contable de esta depreciación es la amortización, observándose que en los Ayuntamientos analizados no se dota amortización, ni provisión por depreciación en ningún caso.

2.5.2. Mercados Gestionados por Concesión.

La prestación indirecta se desarrolló en seis mercados, que corresponden a tres Ayuntamientos, tal y como se expuso al inicio de este epígrafe. Todos los Ayuntamientos aportan la información solicitada sobre presupuestación.

Según las cláusulas establecidas en la concesión de gestión del Servicio, la Entidad Local puede intervenir en la estructura de los puestos del mercado, comprobándose que el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria interviene en la estructura de los puestos de sus cuatro mercados; no interviniendo el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de Arrecife.

Igualmente la Entidad Local puede intervenir en la fijación del precio de los puestos que deben de pagar los comerciantes, comprobándose que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es el único de los tres Ayuntamientos que interviene en la fijación de estos precios.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre El Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravaneras, el Mercado del Puerto de la Luz y el Mercado Municipal de Altavista, elaboran una memoria o informe económico-financiero sobre el coste de mantenimiento del mercado y los ingresos que produce, que permite conocer la necesidad o capacidad de financiación del servicio; no elaborando dicha memoria el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria sobre el Mercado de Vegueta, el Ayuntamiento de Arrecife sobre el Mercado de la Recova, y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sobre el Mercado Nuestra Señora de África, .

2.5.2.1. Análisis de Ingresos y Gastos.

En el art. 80 del RB se establece que toda concesión sobre bienes de dominio público deberá establecer el canon que hubiera de satisfacer el concesionario que tendrá el carácter de tasa. Los análisis realizados ponen de manifiesto que los seis mercados analizados reportan ingresos a las Entidades Locales.

Igualmente, se ha constatado que el Ayuntamiento de Arrecife, con respecto al Mercado de Vegueta y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con respecto al Mercado Nuestra Señora de África, no poseen en su presupuesto de ingresos algún concepto específico que permita conocer exactamente la ejecución de ingresos correspondientes al mercado; ni el servicio encargado del mercado tiene registro auxiliar alguno para el control de los ingresos.

Este estudio no pudo llevarse a cabo respecto al resto de los mercados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al no haber aportado la documentación solicitada.

Los ingresos correspondientes a la concesión se contabilizan con arreglo al criterio de devengo, criterio correcto de contabilización, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con respecto a los mercados, Central Municipal de Abastos de Alcaravanera, del Puerto de la Luz y Municipal de AltaVista; con arreglo al criterio de caja, de manera incorrecta, los Ayuntamientos de Arrecife y Santa Cruz de Tenerife, no contestando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con respecto al Mercado de Vegueta.

Los ingresos, correspondientes a la concesión, son los ingresos ordinarios que se reciben por el canon de concesión correspondiente. En el siguiente cuadro se puede observar el importe recibido por cada mercado en el ejercicio 2012 y 2013:

Ayuntamiento	Denominación del Mercado	Total 2012	Total 2013
Arrecife	Mercado de la Recova	3.522,15	3.361,75
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado de Vegueta	8,07	8,15
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravaneras	8,44	8,52
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado del Puerto de la Luz	8,07	8,52
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Municipal del Altavista	8,44	8,52
Santa Cruz de Tenerife	Mercado Nuestra Señora de África	6.217,00	6.280,00

En ninguno de los Ayuntamientos que poseen el servicio en concesión, se generan gastos para la Entidad, no recibiendo ningún mercado subvenciones de ningún tipo, ni realizándose inversiones por parte del Ayuntamiento en los mismos.

2.5.2.2. Inventario de bienes y Contabilidad Patrimonial.

Tal y como se indicó para los mercados de gestión directa, en el RB se establece que los mercados deben de formar parte de un inventario valorado de todos los bienes y derechos que pertenecen a la Entidad.

En el caso de la concesión del servicio de mercados, lo que se concede es el uso de un bien de la Entidad no su propiedad, por lo tanto deben de figurar en el inventario de la Entidad, constando, del análisis realizado, que sólo el Mercado Nuestra Señora de África no figura en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los Ayuntamientos han dado, a efectos jurídicos a sus mercados la clasificación de bien demanial en el caso del Mercado de la Recova del Ayuntamiento de Arrecife y la clasificación de patrimonial en el caso de los cuatro mercados correspondientes al Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, no facilitando información al respecto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Tal y como se ha expuesto anteriormente la clasificación como bienes patrimoniales es incorrecta ya que su destino está afectado a un servicio público.

De la misma forma en el Balance de Situación de la Entidad, en el “Inmovilizado material”, deben de figurar los bienes patrimoniales, siendo los edificios que albergan los mercados, un bien patrimonial tal como se explicó en el epígrafe dedicado a los mercados gestionados por la propia Entidad.

El valor del suelo debe de contabilizarse de forma separada al del Edificio, no realizando esta separación el Ayuntamiento de Arrecife y no facilitando la información el resto de los Ayuntamientos. Al igual, las instalaciones y maquinaria propiedad de la Entidad, que siempre que se cumplan las condiciones de continuidad, utilización en la actividad productiva y sea un elemento de larga duración y sujeto a depreciación, deberán de contabilizarse en el citado grupo, contestando afirmativamente el Ayuntamiento de Arrecife y no dando información el resto.

Los bienes que forman parte del inmovilizado están sujetos a depreciación, siendo la expresión contable de esta depreciación la amortización. El análisis relativo a esta cuestión no pudo llevarse a cabo, al no aportar el Ayuntamiento de Arrecife, información al respecto.

2.5.2.3. Garantías otorgadas.

Tal y como se establece en el 90 del RB el adjudicatario de la concesión debe de constituir una garantía. Del análisis se desprende que no aportan información al respecto el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria en sus cuatro mercados, el Ayuntamiento de Arrecife contesta que no poseen garantías vigentes a 31 de diciembre de 2013 y el Ayuntamiento de Santa Cruz contestó afirmativamente.

3. OPINIONES Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

En esta fase los Ayuntamientos han contestado a una serie de cuestiones generales sobre la situación actual del servicio de mercado y sus perspectivas de futuro. No contestando tres, el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, el de San Bartolomé de Tirajana y el de las Palmas de Gran Canaria para tres de sus cuatro mercados, el Mercado de Vegueta, El Mercado del Puerto de la Luz y el Mercado Municipal de Altavista, por lo tanto en este apartado se analizan los datos de 15 mercados.

En el cuadro siguiente se recogen las respuestas recibidas en relación con la actividad económica del mercado y sus perspectivas de futuro en el municipio.

	Anexo 2 Columna	Si	No	% Si	% No
¿El mercado es una actividad económica relevante en el municipio?	A	14	1	93,33	6,67
¿El mercado tiene una influencia relevante en el empleo del municipio?	B	12	3	80,00	20,00
¿El mercado tiene influencia relevante en la cohesión social del municipio?	C	14	1	93,33	6,67
¿Ante la actual situación económica, y las perspectivas de futuro de los recursos del Ayuntamiento, considera viable el mantenimiento del mercado como actividad pública?(1)	D	13	0	86,67	0,00

(1) No han contestado a la pregunta el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria en su Mercado Municipal de Alcaravaneras

Se puede concluir que los Ayuntamientos tienen una opinión positiva sobre la actividad económica del mercado oscilando sus respuestas positivas entre un 80 % al 93 %.

Respecto a si la actividad económica y la influencia del mercado es relevante en el municipio se observa que tres mercados consideran que el mercado no tiene relevancia en el empleo del municipio, éstos son los del Puerto del Rosario, Los Llanos de Aridane y Arrecife. Además este último considera que el Mercado de la Recova no tiene influencia en la actividad económica del municipio debido a su pequeño tamaño. Igualmente a la pregunta tercera sobre la relevancia del mercado en la cohesión social este Ayuntamiento es el único que contesta negativamente.

A la pregunta sobre la viabilidad del mantenimiento del mercado en la actual coyuntura económica, los Ayuntamientos contestan positivamente en un 86,7 %.

En las columnas A, B, C y D en el anexo nº2 se puede apreciar las respuestas individualizadas por cada mercado.

En cuanto a la pregunta sobre las instalaciones actuales de los mercados en el cuadro siguiente se puede observar las respuestas recibidas:

Considera que las instalaciones para abastecer las necesidades actuales de los consumidores son:	Nº Mercados	%
Antiguadas y/o obsoletas	1	6,67
Adecuadas, pero necesitan alguna modificación	10	66,67
Muy bien adaptadas	4	26,67

Los Ayuntamientos consideran en su mayoría que sus instalaciones son adecuadas pero que necesitan alguna modificación y un 27 % es el que considera que las mismas se encuentran muy bien adaptadas a las necesidades y demandas de los consumidores.

En el cuadro siguiente se recogen las respuestas recibidas en relación con determinados aspectos del servicio de mercados.

	Anexo 2 Columna	Bajo	Razonable	Alto	Muy Alto	No contesta
¿Considera que el mercado tiene un arraigo social en función del nº de compradores?	E	2	7	4	1	1
Considera en relación con las pequeñas, medianas y grandes superficies:						
Que presentan un grado de competencia con el mercado	F	1	8	4	1	1
Que el mercado oferta un grado de calidad	G	--	8	6	--	1
Que el mercado oferta una variedad de productos	H	4	7	2	1	1

El Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, con respecto al Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravanera no ha contestado a las preguntas de este bloque.

En general, los Ayuntamientos consideran que el mercado tiene un gran arraigo social en el municipio, que su grado de competencias frente al resto de superficies comerciales dedicadas a la alimentación es mayoritariamente razonable, alto, muy alto. En cuanto a la calidad y oferta de productos la tendencia es la misma ya que ninguno considera su calidad baja y sólo cuatro Ayuntamientos consideran que ofrecen una baja variedad de productos.

En las columnas E, F, G, y H del anexo nº 2 se puede apreciar las respuestas individualizadas por cada mercado.

En cuanto a la evolución futura de los puestos ocupados en los mercados un 60 % opinan que los mismos van a mantenerse, un 33 % piensan que su evolución será en aumento, uno no contesta y ninguno prevé que la misma vaya a disminuir.

En la columna I del Anexo nº 2 se pueden observar las respuestas individualizada por cada mercado.

Al respecto de la opinión sobre si la oferta comercial del mercado responde a las expectativas de los consumidores, se ha obtenido que un 66,6 % responden que se cumplen las mismas de manera razonable, siendo estos diez Ayuntamientos. Los Ayuntamientos de Puerto del Rosario y Tacoronte opinan que es insuficiente la oferta comercial; los Ayuntamientos de Haría y Santa Cruz de Tenerife consideran la oferta comercial adecuada, no contestando el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria con respecto al Mercado Municipal de Abastos de Alcaravaneras.

En la columna J del Anexo nº 2 se pueden observar las respuestas individualizada por cada mercado.

Se han planteado también cuestiones relativas a la importancia de los órganos de gobierno en este servicio de mercados, basándose en el debate en los mismos, de asuntos relacionados con el servicio, comprobándose lo siguiente:

<i>¿ Se ha debatido en los últimos ejercicios la situación del mercado en :</i>	Si	No	No contestan
Junta de Gobierno?	2	10	3
Pleno?	4	10	1
<i>¿Existen acuerdos relacionados con el mercado adoptados antes del 1/1/2012, en ejecución o pendientes de poner en práctica a 31/12/2013 en :</i>	Si	No	No contestan
Junta de Gobierno?	0	13	2
Pleno?	1	12	2

Como se puede observar en el cuadro anterior los asuntos relacionados con el servicio de mercado son muy poco tratados en los órganos de gobierno, así sólo los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane y Arucas ha debatido en la Junta de Gobierno la situación del mercado y cuatro lo han tratado en el Pleno de los Ayuntamientos de Arucas, Los Llanos de Aridane, San Sebastián de la Gomera y Telde.

En cuanto a Acuerdos Plenarios relacionados con el servicio de mercados adoptados antes del 1 de enero del 2012, en ejecución o pendientes de poner en práctica a 31 de diciembre de 2013 sólo el Ayuntamiento de Telde ha tenido acuerdos relacionados con el servicio.

Además, en el ejercicio 2012 o 2013 los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, Gáldar y El Sauzal han contratado a terceros o solicitado a personas con responsabilidad en la Entidad, informes sobre la viabilidad financiera o planes de saneamiento económico-financiero o de ajustes, en los que se señala actuaciones específicas con respecto a los mercados.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a las Entidades objeto de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escritos de 26 de mayo de 2015, concediéndoseles un plazo de 20 días hábiles.

El 5 de junio de 2015 se recibió la alegación del Ayuntamiento de Los Silos (Tenerife).

En el Anexo 3 se incorpora la contestación de la Audiencia de Cuentas de Canarias a la misma.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones.

1.- La distribución alimentaria en Canarias abarcó en el ejercicio 2012, año de objeto de esta fiscalización, a 2.118.344 habitantes y a una extensión de 7.450 Km² con un gasto per cápita en alimentación de 1.344, 2 euros. En Canarias se han cuantificado 8.951 actividades comerciales minoristas especializadas en alimentación, que ocupan 936.155 m². La provincia de Las Palmas tiene el 64, 6 % de las licencias y el 54, 5 % de la superficie, mientras que la provincia de Santa Cruz de Tenerife incluye el 35, 4 % de las licencias y el 45, 5 % de la superficie (epígrafe 2.1).

2.- De los 64 Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias con población superior a los 5.000 habitantes, a fecha 1 de enero del 2012, un total de 17 municipios manifestaron prestar el servicio de mercado con 20 mercados, ya que el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria tiene cuatro. Los 47 Ayuntamientos restantes que no prestan el servicio de mercado, muchos lo han sustituido por mercadillos del agricultor, cuyos horarios son normalmente de fin de semana. En virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos tendrían que haber solicitado la dispensa de la prestación del servicio a la Administración de la Comunidad Autónoma, dicha solicitud no consta haber sido solicitada por ninguno de los Ayuntamientos que no prestaban el servicio (epígrafe 2.2).

3.- En las Islas capitalinas, Gran Canaria y Tenerife prestan el servicio sólo el 28 % y el 19 %, respectivamente, de los Ayuntamientos mayores de 5.000 habitantes. Por otro lado, en las Islas no capitalinas donde la mayoría de sus municipios son de menos de 5.000 habitantes, y no obligados a la prestación del servicio, se observa que, en la Isla de El Hierro no se presta por el único Ayuntamiento obligado a ello, en el otro extremo se encuentra La Gomera ya que el único municipio con población superior a 5.000 habitantes lo presta. Los 20 mercados existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias representan un 2,1 % del total de mercados en una población que representa el 4,5 % de total de población de las Comunidades Autónomas (epígrafe 2.2).

4.- El servicio público de mercado está gestionado mayoritariamente por gestión directa, ya que 14 Ayuntamientos de los 17 que prestan el servicio utilizaron en el ejercicio 2012 esta forma de gestión. La gestión directa se desarrolló mediante la gestión por el propio Ayuntamiento excepto en el Ayuntamiento de El Sauzal, que gestionó el servicio mediante Sociedad Mercantil de capital íntegramente local (epígrafe 2.3).

5.- Los tres Ayuntamientos que gestionan el servicio mediante concesión lo realizan por concesión sin obras. Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria establecieron en sus contratos de gestión de servicios por concesión, que se debían establecer Ordenanzas Fiscales para el cobro del servicio y que el mismo se gestionara y cobrara por la Entidad concesionaria, cuando la contraprestación del servicio gestionado directamente por la Administración tiene la naturaleza de tasa, mientras que si quien gestiona el servicio es una sociedad privada municipal o una empresa privada mediante contrato administrativo de gestión, dicha contraprestación se convierte en un ingreso de Derecho privado, y por tanto, puede ser reconducida al ámbito de los precios privados (epígrafe 2.3).

6.- Siete Ayuntamientos aportaron las Ordenanzas Regulatoras de los ingresos por la utilización y servicios de los mercados municipales. Del examen de las mismas se deduce que:

- a) La naturaleza del tributo en todos los Ayuntamientos tiene la consideración de tasa, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) El hecho imponible de la tasa lo constituye, con carácter general, la utilización y concesión de las instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de mercado, tales como puestos, cámaras frigoríficas, etc.
- c) La cuota tributaria varía en función del hecho imponible, presenta diversidad en los distintos Ayuntamientos en su cuantía, ya que las tarifas se fijan en función de la superficie y usos de los puestos (epígrafe 2.3).

7.- La superficie media construida destinada a mercados es de 3.901 m² (teniendo en cuenta que no se ha obtenido la información de dos mercados), siendo inferior a 500 m² un 5,5 % de los mercados municipales, entre 500 y 2.000 m² el porcentaje es de 38,9 % y superan los 2.000 m² diez mercados, que equivalen al 55,6 % del total de mercados analizados. La mayoría de los mercados, 12 poseen menos de 50 puestos y sólo tres tienen más de 100 puestos, el Mercado de Vegueta y el Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravaneras del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Mercado de Nuestra Señora de África del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (epígrafe 2.4).

8.- Ningún Ayuntamiento dispuso de contabilidad separada de la actividad de los mercados no facilitando, dos de ellos, la información presupuestaria solicitada. De los 13 mercados gestionados por el propio Ayuntamiento, no han aportado datos sobre su gestión presupuestaria y económica, el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. El servicio responsable del mercado no posee ningún registro auxiliar para el control de los ingresos y gastos (epígrafe 2.5 y apartado 2.5.1).

9.- En los mercados gestionados directamente, los ingresos que satisfacen los comercios por la ocupación de los puestos están clasificados como tasas por ocupación del dominio público en cinco Ayuntamientos, como tasa por prestación de servicios en dos casos, y como precio público el Ayuntamiento de Tacoronte. El Ayuntamiento de Haría responde que no percibe ingresos y los Ayuntamientos de los Llanos de Aridane y Puerto del Rosario no ha facilitado información al respecto. Contabilizan estos ingresos siete Ayuntamientos por el criterio de devengo, siendo éste el criterio correcto a aplicar, sólo dos Ayuntamientos aplican el criterio de caja, los Ayuntamientos de Gáldar y de Telde, no facilitando información al respecto el 36 %. Con respecto a los gastos se contabilizan con el criterio del devengo, no facilitando información el Ayuntamiento de Haría (subapartado 2.5.1.1).

10.- Los ingresos medios según datos aportados por nueve Ayuntamientos fueron de 67.408 euros para el ejercicio 2012 y 54.704 euros para el 2013 superando los 70.000 euros, tres mercados, los dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, del Puerto de la Cruz y San Sebastián de la Gomera, destacando este último con unos ingresos superiores a los 100.000 euros. Por otra parte, los ingresos municipales derivados de la actividad del mercado superaron en todos los casos analizados los 16.000 euros (subapartado 2.5.1.1).

11.- Los gastos medios municipales derivados de la prestación del servicio de mercados según los datos aportados por nueve Ayuntamientos fueron de 77.361 euros en el ejercicio 2012 y de 71.011 euros en el ejercicio 2013; destacando al igual que en ingresos los gastos del mercado del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz que ascienden a 296.000 euros y 203.000 euros, correspondientes al ejercicio 2012 y 2013 respectivamente. No obstante debe tenerse en cuenta una aclaración realizada por el Ayuntamiento explicando que el aumento de gastos correspondientes al ejercicio 2012 se debió al plan de pago a proveedores. En la composición de gastos del servicio de mercados, el coste de personal implica más de la mitad del mismo con un 56 % y un 58 % para los ejercicios 2012 y 2013 respectivamente, existiendo en lo que respecta a los gastos por inversión un aumento en el 2013 (subapartado 2.5.1.1).

12.- El resultado contable de la prestación municipal del servicio, según datos aportados por los ocho mercados gestionados directamente por los Ayuntamientos, fue deficitario en cinco casos, las pérdidas medias fueron de 64.000 euros en el ejercicio 2012 y de 58.000 euros en el ejercicio 2013, cifra superada por dos mercados en el 2012; los correspondientes a los Ayuntamientos Arucas y del Puerto de la Cruz. En los tres restantes las ganancias medias fueron para el ejercicio 2012 de 68.000 euros y para el 2013 de 41.000 euros, cifras superadas en los dos ejercicios por el mercado correspondiente al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (subapartado 2.5.1.2).

13.- De los 11 mercados analizados, ocho incluyen el mercado en el Inventario de Bienes de la Entidad, y tres no lo incluyen. La clasificación a efectos jurídicos correcta que se debe de dar a estos bienes es la de bien demanial, dada por 7 Ayuntamientos, dándole tres la clasificación de bien patrimonial y no aportando información el Ayuntamiento de Telde (subapartado 2.5.1.4).

14.- El valor del terreno debe estar contabilizado por separado del valor del edificio. De los 11 Ayuntamientos sólo dos realizan esta separación, ocho no lo contabilizan separadamente y no contesta el Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Igualmente las instalaciones y maquinaria deberán de ser contabilizadas, realizando la misma los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane, San Sebastián de la Gomera y Tacoronte, no realizándola siete y no dando información al respecto el Ayuntamiento de Puerto del Rosario. No se dota amortización, ni provisión por depreciación en ninguno de los Ayuntamientos analizados (subapartado 2.5.1.4).

15.- En los mercados gestionados por concesión en las cláusulas establecidas en la concesión de gestión del servicio, la Entidad Local puede intervenir en la estructura de los puestos y la fijación de los precios a pagar por los mismos, comprobándose que el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria es el único que interviene en la estructura y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el único que lo hace en el establecimiento de precios (apartado 2.5.2).

16.- Los ingresos correspondientes a la concesión se contabilizan con arreglo al criterio de devengo, criterio correcto de contabilización, en tres mercados, con arreglo al criterio de caja, de manera incorrecta, lo contabilizan dos, no contestando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con respecto al Mercado de Vegueta. En ninguno de los Ayuntamientos que poseen el servicio en concesión se generan gastos para la Entidad, no recibiendo ningún Mercado subvenciones de ningún tipo, ni realizándose inversiones por parte de los Ayuntamientos en los mismos (subapartado 2.5.2.1).

17.- El Mercado Nuestra Señora de África no figura en el inventario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los Ayuntamientos han dado a efectos jurídicos a sus mercados la clasificación de demanial en un caso y la clasificación de patrimonial en el caso de los cuatro mercados correspondientes al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no facilitando información al respecto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (subapartado 2.5.2.2).

18.- Los Ayuntamientos tienen una opinión positiva sobre la actividad económica del mercado oscilando sus respuestas positivas entre un 80 % al 93 %. Respecto a si la actividad y la influencia del mercado es relevante en el municipio se observa que tres Ayuntamientos consideran que el mercado no tiene relevancia en el empleo del municipio (capítulo 3).

19.- Sobre la viabilidad del mantenimiento del mercado en la actual coyuntura económica, los Ayuntamientos contestan positivamente en un 86,7 %. Considerando en su mayoría que sus instalaciones son adecuadas pero que necesitan alguna modificación y un 27 % es el que considera que las mismas se encuentran muy bien adaptadas a las necesidades y demandas de los consumidores (capítulo 3).

20.- En general, los Ayuntamientos consideran que el mercado tiene un gran arraigo social en el municipio, que su grado de competencias frente al resto de superficies comerciales dedicadas a la alimentación es mayoritariamente razonable alto y muy alto. En cuanto a la calidad y oferta de productos la tendencia es la misma ya que ninguno considera su calidad baja y sólo cuatro Ayuntamientos consideran que ofrecen una baja variedad de productos (capítulo 3).

21.- En cuanto a la evolución futura de los puestos ocupados en los mercados un 60 % opinan que los mismos van a mantenerse, un 33 % piensan que su evolución será en aumento, y ninguno prevé que la misma vaya a disminuir. El 66 % considera que la oferta comercial responde a las expectativas de los consumidores (capítulo 3).

22.- Los asuntos relacionados con el servicio de mercado son muy poco tratados en los órganos de gobierno, así sólo dos Ayuntamientos, los Llanos de Aridane y Arucas han debatido en la Junta de Gobierno la situación del mercado y cuatro lo han tratado en el Pleno (capítulo 3).

5.2. Recomendaciones.

1.- Los Ayuntamientos deberían tener una contabilidad separada para la actividad del mercado, así como, un registro auxiliar para el control de ingresos y gastos que permita conocer la ejecución de los mismos.

2.- Tal y como se establece en los Principios Contables Públicos, en los Edificios y otras construcciones, debería de figurar el valor del terreno de los mercados separado del valor del edificio para homogenizar y dar autenticidad a la información contable; igualmente los Ayuntamientos deberían de recoger en su contabilidad las instalaciones y maquinarias que se tengan en los mercados, así como, dotar de amortización a estos bienes para reflejar en la contabilidad la depreciación de los mismos.

3.- Los Ayuntamientos que contabilizan los ingresos y gastos con arreglo al criterio de caja de manera incorrecta deberían de realizar la contabilización de los mismos con el criterio correcto de devengo.

4.- Los Ayuntamientos deberían de elaborar una memoria o informe económico-financiero sobre el coste del mantenimiento del mercado y los ingresos que éste produce, permitiendo conocer así la necesidad o capacidad de financiación y mejorar su gestión.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2015.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael Díaz Martínez

ANEXOS

ANEXO 1

TIPO DE GESTIÓN, PUESTOS Y SUPERFICIE DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Anexo 1

Tipo de gestión, puestos y superficie de los mercados municipales

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN MERCADO	TIPO GESTIÓN	POBLACIÓN	CONCESIÓN CON OBRA / SIN OBRA	FECHA CONTRATO	AÑOS DE CONCESIÓN	Nº PUESTOS	SUPERFICIE MERCADO
Arrecife	Mercado de la Recova	CONCESIÓN	56.284	sin obra	no contesta	no contesta	3	15
Aruacas	Mercado Municipal de Arucas	PROPIA	36.797	--	--	--	17	284
El Sauzal	Mercado El Sauzal	SOC. ÍNTEG.LOCAL	9.037	--	--	--	19	303
Gáldar	Mercado Municipal de Gáldar	PROPIA	24.319	--	--	--	19	317
Haría	Mercado Municipal de Abastos	PROPIA	5.190	--	--	--	6	65
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado de Vegueta	CONCESIÓN	382.296	sin obra	28/06/2000	50	119	922
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravanas	CONCESIÓN	382.296	sin obra	07/01/1998	50	132	1676
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado del Puerto de la Luz	CONCESIÓN	382.296	sin obra	07/01/1998	50	61	153
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Municipal de Altavista	CONCESIÓN	382.296	sin obra	18/06/1997	50	63	371
Los Llanos de Aridane	Mercado Municipal de los Llanos de Aridane	PROPIA	20.895	--	--	--	13	224
Pájara	Mercado Municipal de Morro Jable	PROPIA	20.500	--	--	--	15	173
Puerto de la Cruz	Mercado de San Felipe-El Tejar	PROPIA	32.665	--	--	--	61	1405
Puerto del Rosario	Mercado Municipal	PROPIA	36.285	--	--	--	6	0
San Bartolomé de Tirajana	Mercado Municipal de Minoristas de Maspalomas	PROPIA	55.954	--	--	--	19	320
San Cristóbal de La Laguna	Mercado Municipal de San Cristóbal de la Laguna	PROPIA	153.224	--	--	--	88	934
San Sebastián de la Gomera	Mercado Municipal de San Sebastián	PROPIA	9.055	--	--	--	N.C	N.C
Santa Cruz de la Palma	Mercado Municipal de Abastos	PROPIA	16.705	--	--	--	25	322
Santa Cruz de Tenerife	Mercado Municipal Nuestra Señora de África	CONCESIÓN	206.965	sin obra	25/09/2009	25	243	1800
Tacoronte	Mercado Municipal de Tacoronte	PROPIA	23.718	--	--	--	30	N.C
Telde	Mercado Municipal de Minoristas de Telde	PROPIA	101.300	--	--	--	65	728

ANEXO 2

OPINIONES Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

Anexo 2

Opiniones y perspectivas de futuro

AYUNTAMIENTOS	MERCADO	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Arrecife	Mercado de la Recova	NO	NO	NO	SÍ	RAZONABLE	RAZONABLE	RAZONABLE	RAZONABLE	MANTENERSE	RAZONABLE
Arucas	Mercado Municipal de Arucas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	RAZONABLE	RAZONABLE	RAZONABLE	RAZONABLE	AUMENTAR	RAZONABLE
El Sauzal	Mercado El Sauzal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	ALTO	ALTO	RAZONABLE	RAZONABLE	MANTENERSE	RAZONABLE
Gáldar	Mercado Municipal de Gáldar	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	RAZONABLE	RAZONABLE	RAZONABLE	BAJO	MANTENERSE	RAZONABLE
Haría	Mercado Municipal de Abastos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	ALTO	NULO	ALTO	ALTO	MANTENERSE	MUY ADECUADA
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado de Vegueta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Central Municipal de Abastos de Alcaravaneras	SÍ	SÍ	SÍ	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado del Puerto de la Luz	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta
Las Palmas de Gran Canaria	Mercado Municipal de Altavista	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta
Los Llanos de Aridane	Mercado Municipal de los Llanos de Aridane	SÍ	NO	SÍ	SÍ	RAZONABLE	RAZONABLE	RAZONABLE	BAJO	MANTENERSE	RAZONABLE
Pájara	Mercado Municipal de Morro Jable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	BAJO	ALTO	ALTO	BAJO	AUMENTAR	INSUFICIENTE
Puerto de la Cruz	Mercado de San Felipe-El Tejar	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	RAZONABLE	ALTO	ALTO	RAZONABLE	AUMENTAR	RAZONABLE
Puerto del Rosario	Mercado Municipal	SÍ	NO	SÍ	SÍ	RAZONABLE	RAZONABLE	ALTO	RAZONABLE	MANTENERSE	RAZONABLE
San Bartolomé de Tirajana	Mercado Municipal de Minoristas de Maspalomas	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta
San Cristóbal de La Laguna	Mercado Municipal de San Cristóbal de la Laguna	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta	No contesta
San Sebastián de la Gomera	Mercado Municipal de San Sebastián	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	ALTO	RAZONABLE	RAZONABLE	RAZONABLE	AUMENTAR	RAZONABLE
Santa Cruz de la Palma	Mercado Municipal de Abastos	SÍ	SÍ	SÍ	No contesta	RAZONABLE	RAZONABLE	RAZONABLE	RAZONABLE	MANTENERSE	RAZONABLE
Santa Cruz de Tenerife	Mercado Municipal Nuestra Señora de África	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	MUY ALTO	RAZONABLE	ALTO	MUY ALTO	AUMENTAR	MUY ADECUADA
Tacoronte	Mercado Municipal de Tacoronte	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	BAJO	MUY ALTO	RAZONABLE	BAJO	MANTENERSE	INSUFICIENTE
Telde	Mercado Municipal de Minoristas de Telde	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	MANTENERSE	RAZONABLE

ANEXO 3

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

Anexo 3
Contestación a las alegaciones

A continuación se transcribe un resumen de las alegaciones formuladas y la contestación a las mismas.

Alegaciones remitidas por el Ayuntamiento de Los Silos:

Resumen: La Entidad aclara en el escrito remitido que en la década de los 80 puso en marcha el servicio de mercado municipal, que en años posteriores por diversos motivos, principalmente por la proliferación de grandes superficies en la Comarca de Daute, se determinó el cierre de los establecimientos instalados en el mercado municipal.

Contestación: No se trata propiamente de una alegación.